



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA No. 05-2,013.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE
CHAMPERICO,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 1, inciso f, numeral II, como el Decreto 114-97, también del Congreso de la República, Ley del Organismo ejecutivo, en el artículo 24, se responsabiliza a la autoridad superior de todos los entes públicos, de promover, organizar y fortalecer el control interno, con base en las normas generales, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene asignada la función fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba, administre o invierta fondos del Estado o en cuyo capital éste tenga participación, o de las que hagan colectas públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 establece: "Estructura de Control Interno **Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Así mismo la Norma 1.10 establece: "**La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.**



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Número 334 de la Presidencia de la República (Ley Organica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico) en su Artículo 17 y 18. Y de conformidad con la propuesta de la Administracion según Oficio No.139-2013 de fecha siete de Agosto del 2013.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar los Manuales de procedimientos Administrativos siguientes:

- a) Manual de Procedimientos de Inventarios
- b) Manual de Procedimientos de Almacén
- c) Manual de Procedimientos de Presupuesto
- d) Manual de Procedimientos de Uso de Vehículos

ARTICULO 2. Es responsabilidad de la Gerencia General, Departamento Administrativo, Financiero, Unidad de Auditoría Interna y Secciones Administrativas y Financieras de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, cumplir y exigir que se cumplan las disposiciones establecidas en los manuales a que se refiere el Artículo No.1 de la presente resolución.

ARTICULO 3. El Departamento Administrativo, Financiero, Unidad de Auditoría Interna y las Secciones según corresponda, son los responsables de realizar las modificaciones y/o actualizaciones que se consideren necesarias a los manuales a que se refiere el Artículo No. 1 de la presente resolución, en todo caso estas deben ser aprobadas por la Presidencia de la Junta Directiva.

ARTICULO 4. Casos No Previstos. Los casos no previstos en los presente manuales, serán resueltos por la Gerencia General o Junta Directiva, según corresponda.

ARTICULO 5. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia inmediato despues de firmada y debe darse a conocer a los diferentes Departamentos, Unidades responsables de su aplicación y a todas las Secciones de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para su debido cumplimiento.

DADO EN EL PUERTO DE CHAMPERICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3a. Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE:

GUSTAVO ADOLFO CHACON PAZ
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO



C.C. Gerencia General
Departamento Administrativo
Departamento Financiero
Unidad de Auditoría Interna
Sección de Inventarios
Sección de Almacén
Sección de Compras
Sección de Tesorería
Sección de Mantenimiento
Archivo.